

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, octubre 27 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de 2 memoriales allegados al correo institucional de del Despacho, el primero arrimado por la perito contable el día 13 de octubre hogaño, a las 12: 01p.m, a través del cual adjunta el paz y salvo por concepto de pago de honorarios y el segundo remitido por la apoderada de la parte demandante el 14 de octubre hogaño, a las 11: 10 a.m. mediante el cual adjunta constancia de consignación de pagos de honorarios de la contadora. De otra parte comunico que el traslado del dictamen presentado por la perito se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, octubre veintisiete (27) de Dos Mil veinte (2020)

**DESIGNACION DE GUARDADOR
RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00247-00**

AUTO SUSTANCIACION No.477

El 13 de octubre del año que calenda, la perito contable allegó al correo institucional paz y salvo por concepto de honorarios, de igual forma la apoderada de la parte demandante el 14 de octubre del año que avanza, adjuntó constancia de la consignación de los honorarios de la contadora Ángela Martínez. Así las cosas, los documentos arrimados, se glosarán al expediente para que consten y obren en el mismo.

Ahora bien, como quiera que el término de traslado del dictamen realizado por la perito contador designada, Dra. .Ángela Martínez, se encuentra vencido y no se hizo pronunciamiento por la parte interesada al mismo, el despacho lo aprobará.

De otra parte de la revisión del expediente se observa que se encuentra cumplido todo lo dispuesto en la sentencia No. 084 de 13 de julio de 2020, por tanto se requerirá a la señora MAIRA DAIRA ANGULO GARCIA, para que se posesione como curadora de los menores Janer Mauricio Caicedo Meza y Fabián Andrés Caicedo Meza, para lo cual se fija como fecha el día 06 de noviembre del año en curso a las 10:00 a.m.

De lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

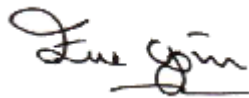
1.- INCORPORAR a los autos los documentos allegados por el togado de la parte interesada, para que consten y obren dentro del presente proceso

2.- DECLARAR en firme el DICTAMEN PERICIAL, realizado por la perito contadora Ángela Martínez.

3.- FIJAR como fecha para la posesión de la curadora MAIRA DAIRA ANGULO GARCIA, el día 06 de noviembre hogaño a las 10:00 a.m., por secretaria se adelantarán los permisos respectivos para el ingreso al palacio de la señora Angulo García.

4.- ADVERTIR que una vez se posesione la curadora en el cargo, deberán cancelar el arancel judicial en el Banco Agrario, allegar copia del mismo al correo institucional, entregar los originales, para proceder a autenticar la sentencia y el acta de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 123 DE 28/10/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020